

Vías para proteger sus bienes al casarse

**LAS FORMAS MÁS COMUNES PARA AMPARAR ESTA UNIÓN
SON LAS CAPITULACIONES Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL. P3**

Alternativas para proteger sus bienes al momento de casarse

BOGOTÁ. Es natural que cuando una pareja decide contraer matrimonio no piense en cómo será su divorcio. Sin embargo, considerando que es una posibilidad, es importante que quienes deciden casarse tengan claro desde el principio cómo se distribuirán los bienes, para no sumar dolores de cabeza adicionales al de por sí difícil trámite de la separación.

Lo primero que hay que tener en cuenta es que, a menos que se pacte algo diferente, el matrimonio dalugar al nacimiento de una sociedad conyugal. “El principio esencial es que si no se hace nada, va a surgir a la vida jurídica la sociedad conyugal, o la sociedad patrimonial en el caso de las uniones libres. Sin embargo, es posible pactar algo diferente antes del matrimonio”, dijo el experto en derecho de familia Evans Bermúdez.

Una posibilidad para esto es firmar capitulaciones, un acto jurídico que en el que los responsables, es decir, los prometidos, fijan el régimen de los bienes que harán o no parte de su sociedad conyugal. “Este acto debe llevarse a cabo mediante escritura pública, siempre debe realizarse antes del matrimonio y lo allí pactado no se puede modificar una vez las personas contraen matrimonio”, resaltó Margarita Useche, experta en derecho de familia de la Universidad Externado.

Con la firma de capitulaciones, las personas pueden pactar el régimen que registrará al momento de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por ejemplo, excluyendo las acciones que se tengan en una sociedad familiar o determinando

que todo lo que los esposables tengan antes del matrimonio quedará excluido de una eventual división.

Existe, además, la posibilidad de pactar dentro de las capitulaciones un régimen total de separación de bienes que, explicó Bermúdez, “equivale a pactar que no va a nacer la sociedad conyugal”.

Lo que esto implica es cada uno de los cónyuges será propietario de sus recursos y lo que compre con ellos, y que si, por ejemplo, quieren comprar un apartamento entre los dos, deberán figurar como comuneros al momento de hacerlo.

Esto es similar a lo que sucede cuando las parejas, en lugar de firmar capitulaciones, de-

ciden liquidar la sociedad conyugal justo después de contraer matrimonio. Cuando se opta por esta vía, la sociedad se liquida sin nada que repartir, en cuanto los cónyuges no han adquirido nada todavía.

Sin embargo, advirtió Useche, aunque esta opción “implica que no se generará una sociedad de bienes en común, se mantienen las obligaciones recíprocas de auxilio frente al hogar, pues el matrimonio y sus obligaciones personales subsisten”. La liquidación, a diferencia de las capitulaciones, puede hacerse en cualquier momento del matrimonio.

LAURA VITA MESA
 lvm@larepublica.com.co
 #Capitulaciones



EVANS BERMÚDEZ
 EXPERTO EN DERECHO DE FAMILIA



MARGARITA USECHE
 EXPERTA EN DERECHO DE FAMILIA U. EXTERNADO

“El principio esencial es que si no se hace nada va a surgir a la vida jurídica la sociedad conyugal, o la sociedad patrimonial en el caso de las uniones libres. Sin embargo, es posible pactar algo distinto”.

“Aunque no se genere una sociedad de bienes en común, se mantienen las obligaciones recíprocas de auxilio frente al hogar, pues el matrimonio y sus obligaciones personales subsisten”.



SÍGANOS EN:
www.asuntoslegales.com.co
 Con más información sobre el carácter obligatorio del programa de vacunación nacional contra el covid-19.

CAPITULACIONES Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

* Cifras enero-septiembre

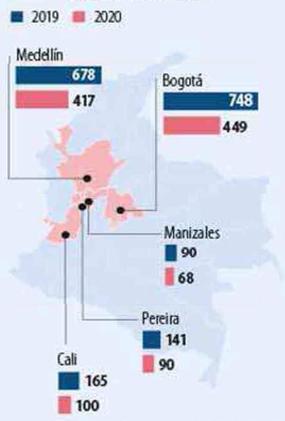
CAPITULACIONES

- Acto jurídico que debe llevarse a cabo en escritura pública
- Esponsables fijan el régimen de bienes que harán o no parte de la sociedad conyugal
- No pueden modificarse durante el matrimonio

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

- Implica que la sociedad ya existe porque las partes están casadas
- Se disuelve y liquida por voluntad de los cónyuges
- Implica que no se generará sociedad de bienes en común
- Se mantienen las obligaciones recíprocas de auxilio

CIUDADES DONDE MÁS SE FIRMARON CAPITULACIONES



CAPITULACIONES MATRIMONIALES POR DEPARTAMENTO

Departamento	2019	2020	2019	2020
Antioquia	890	543	Cesar	20
Cundinamarca	902	525	Arauca	4
Valle	225	144	Chocó	4
Risaralda	167	97	Gaaviare	5
Caldas	101	79	Magdalena	13
Santander	89	67	Coqueotá	9
Quindío	36	37	Cesare	13
Tolima	49	36	Putumayo	5
Atlántico	64	34	Guainía	0
Boyacá	27	30	Sucré	5
Norte de Santander	54	29	Vichada	1
Bolívar	37	22	Amazonas	1
Huila	46	19	Grajira	1
Cauca	29	17	San Andrés	2
Meta	23	17	Vaupés	0
Nariño	16	13		
Córdoba	12	8		
TOTAL	2850	1759		

Variación: -38%